



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de septiembre de 2021
P.I.E. N° 966/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahoneró, solicita al Señor Ministro de Gobierno para que por su intermedio el Directos del Régimen Penitenciario, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

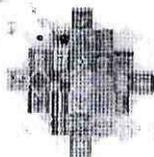
“1. Informe que denuncias e investigaciones se están realizando en contra de las siguientes personas, miembros del denominado grupo Resistencia Juvenil Kochala: Yassir Steven Molina Lozada, Mario Antonio Bascope Revuelta, Fabio Alejandro Bascope Revuelta, Milena Soto Lopez, Jaime Maldonado Méndez. --- 2. Señale los delitos por los cuales se les investiga a las personas mencionadas en el numeral anterior, quien es la parte denunciante, así como también en qué etapa procesal se encuentra cada uno. --- 3. Informe todas las actuaciones investigativas que se realizaron respecto a la desaparición de Zarlet Clavio Martínez, así mismo, la etapa procesal en la que se encuentra el caso y medidas está asumiendo ante la prueba de reciente obtención presentada por la madre de la misma en fecha 23 de septiembre de 2021.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA | MINISTRO
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 23 NOV 2021
 Hrs: 10:00 Fojas: La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
 COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO
 Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
 Fojas 28 ENE. 2022 Hora: 10:00
RECIBIDO
 No Correlativo: Firma: C

La Paz, 18 de noviembre de 2021
CITE: MIN.GOB-DESP. N° 2223/2021

Señor:
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente. -



REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 966/2020-2021.-

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA | MINISTRO
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 23 NOV 2021
 Hrs: 8:54 Fojas: La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 966/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1.- Informe, qué denuncias e investigaciones se están realizando en contra de las siguientes personas miembros del denominado grupo Resistencia Juvenil Kochala: Yassir Steven Molina Lozada, Mario Antonio Bascope Revuelta, Fabio Alejandro Bascope Revuelta, Milena Soto López, Jaime Maldonado Méndez.

Respuesta: El Informe D.G.A.J.-U.G.J. N° 802/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Cabe manifestar que, la entidad que realiza las investigaciones dentro de un proceso judicial es el Ministerio Público, siendo dicha instancia la que cuenta con las facultades para la emisión de tales actuaciones, en virtud a su labor de Dirección Funcional de las Investigaciones y ejercicio de la acción penal pública, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 225 y el Código de Procedimiento Penal en su artículo 70, por lo que, resultaría pertinente solicitar la información requerida a dicha instancia".

Punto 2.- Señale los delitos por los cuales se les investiga a las personas mencionadas en el numeral anterior, quién es la parte denunciante, así como también en qué etapa procesal se encuentra cada uno.

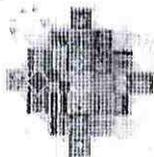
Respuesta: El Informe D.G.A.J.-U.G.J. N° 802/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indica que:

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

CAMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
 LEGISLATIVO Y FISCAL
 Fojas 27 ENE 2022 Hora:

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225
 Despacho: 2170205 - 2440114 Ministerio de Gobierno - Estado





"Me remito a la respuesta contenida en el punto 1".

El Informe MG-DGRP-ALC N° 229/2021 de 19 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable del Área Legal de Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario, indica que:

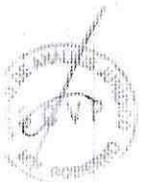
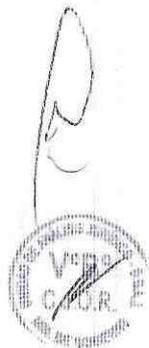
"La Dirección General de Régimen Penitenciario a través de los Directores de los establecimientos penitenciarios se encargan de controlar el efectivo cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas que dispongan sanciones privativas de libertad según establece la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, también están encargados de controlar la correcta custodia de las personas que cumplen detención preventiva, es así que, no compete a la Dirección General de Régimen Penitenciario informar sobre los extremos consultados".

Punto 3.- Informe todas las actuaciones investigativas que, se realizaron respecto a la desaparición de Zarlet Clavijo Martínez, así mismo, la etapa procesal en la que se encuentra el caso y medidas que se está asumiendo ante la prueba de reciente obtención presentada por la madre de la misma en fecha 23 de septiembre de 2021.

Respuesta: El Informe D.G.A.J.-U.G.J. N° 802/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indica que:

"Se sugiere requerir dicha información al Ministerio Público, siendo esta instancia la que se encuentra a cargo de la dirección de la investigación de los delitos, ejercer la acción penal pública y realizar los actos investigativos dentro de un proceso penal, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 225 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 70 del Código de Procedimiento Penal".

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.



CECDC/DNZA/CJOR/scvp
C.c.: Arch. Gral.
HR: 20211012-112.

[Handwritten signature]
Msc. Carlos Eduardo Del Cuzillo Delgado
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"